



UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

AGU

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0241/2019

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2019

C. Salvador Jaime Marín Gutiérrez
Representante Legal de la Empresa
Secadero Petróleo y Gas, S.A. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del
representante legal, artículo 113 fracción I de la
LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre de la persona que recibe el
documento, artículo 113 fracción I de la
LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la
LGTAIP.

PRESENTE

Trámite: ASEA-00-054 (Registro de Plan de
Manejo de Residuos de Manejo
Especial para actividades del Sector
Hidrocarburos)

Folios: 010402/09/18 y 015933/02/19

Hago referencia a su escrito número SPG-SIPA-032-2019 de fecha 11 de febrero de 2019, recibido en la misma fecha en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), registrado con número de folio 015933/02/19, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**), mediante el cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **SECADERO PETRÓLEO Y GAS, S.A. DE C.V. (Área Contractual 22, Campo Secadero)**, en adelante el **REGULADO**, presentó la respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1457/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, derivado de la evaluación de la solicitud del trámite para el Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, con número de folio 010402/09/18.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el **REGULADO** presentó el 11 de septiembre de 2018 en el AAR de esta **AGENCIA** su registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, al cual se le asignó el número de folio 010402/09/18.



2019
ESTADO DE GUERRERO
ENLIZA-NOZAPATA

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

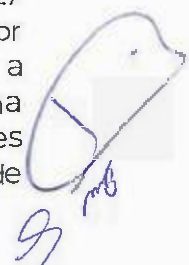
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0241/2019

- II. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1457/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, notificado el 11 de enero de 2019, apercibió al **REGULADO** para solventar información necesaria para registrar su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.
- III. Que el **REGULADO** ingresó el 11 de febrero de 2019 en el AAR de la **AGENCIA**, su escrito de la misma fecha, mediante el cual dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1457/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018.

Al respecto y,

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** registrar planes de manejo de residuos, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y de los reglamentos en la materia; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 10 de las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos publicadas en el DOF el 2 de mayo de 2018 (DACG RME)*.
- II. Que esta **DGGEERC**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para registrar los planes de manejo de residuos de manejo especial generados en actividades del Sector Hidrocarburos que se presenten, así como para emitir observaciones y recomendaciones respecto de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XV y 25 fracciones XII y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **REGULADO** tiene como objeto social la exploración y extracción de hidrocarburos, conforme se establece en la Escritura Pública No.17 542 de fecha 27 de enero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Pedro José Canseco Malloy, Corredor Público Número 25 de la Ciudad de México, y que los residuos son generados a partir de la exploración y extracción de hidrocarburos, lo cual corresponde a una actividad regulada por esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 3o. fracciones VIII y XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0241/2019

- IV. Que el **REGULADO** proporcionó la información y documentos requeridos para el Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial de conformidad con las **DACG RME**.
- V. Que al **REGULADO** se le asignó la Clave Única de Registro de Regulado (**CURR**) **ASEA-SEP16007C**, con fecha de registro 04 de noviembre de 2016.
- VI. Que el **REGULADO** cuenta con Registro como Gran Generador de Residuos de Manejo Especial No. 07-ASEA-GRME-1134-2018, emitido por esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0468/2018 de fecha 07 de mayo de 2018, por lo que está obligado a registrar su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las **DACG RME**.
- VII. Que el C. Salvador Jaime Marín Gutiérrez acreditó su personalidad jurídica como Representante Legal del **REGULADO**, mediante Escritura Número 65, 883 Libro 2,089, de fecha 17 de abril de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Titular de la Notaría 139 de la Ciudad de México.
- VIII. Que el **REGULADO** manifestó que la modalidad del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial es privado, individual y regional según lo establecido en el numeral 13.1 Modalidad del plan de manejo del formato FF-ASEA-003.
- IX. Que el **REGULADO** manifestó, que el responsable técnico de la ejecución del plan de manejo de residuos de Manejo Especial es el Ingeniero Mecánico, [REDACTED]
[REDACTED] Nombre de responsable técnico, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.
- X. Que el **REGULADO** manifestó que los residuos de Manejo Especial identificados en el plan de manejo son aquellos generados en las fases y/o etapas requeridas para desarrollar un campo de producción petrolera señalados como:
1. Levantamiento sísmológico.
 2. Construcción de obra civil.
 3. Perforación, operación, mantenimiento y abandono de pozos.
 4. Operación, mantenimiento y abandono de líneas de descarga, oleoductos y/o gasoductos.
 5. Operación, mantenimiento y abandono de instalaciones.
 6. Base administrativa.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0241/2019

Nombre del residuo	Actividad o punto de generación	Estado físico (S) Sólido, (L) Líquido, (G) Gaseoso	Cantidad de generación anual (Ton.)
Tierra de limpieza de localización posterior a la perforación y terminación ¹	3	S	3.00
Recortes resultantes del proceso de perforación base agua (recortes que se extraen del pozo, limpieza de presas) ¹	3, 4 y 5	S y L	5.00
Residuos urbanos orgánicos (hojas, cajas, restos de jardinería, etc.)	1, 2, 3, 4, 5 y 6	S	4.00
Residuos urbanos inorgánicos (botellas, vasos, bolsas, aluminio, etc.)	1, 2, 3, 4, 5 y 6	S	3.00
Madera (tarimas, tablas, etc.)	1, 2	S	1.00
Agua residual de áreas habitacionales en equipos de perforación	1, 2, 3, 4, 5 y 6	L	10.00
Residuos tecnológicos (tóner y cartuchos de tinta) ²	2, 3, 4, 5 y 6	S	0.036
Total			26.036
¹ Que no contengan o se encuentren mezclados o impregnados con materiales o residuos peligrosos, ni rebasen los límites máximos permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan (NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-004-SEMARNAT-2002).			
² Generados en la actividad específica de elaboración de informes, reportes y documentos de índole administrativo.			

XI. Que el **REGULADO** indicó las acciones que llevará a cabo, para minimizar la cantidad de los residuos de manejo especial que actualmente genera, derivado de las actividades y en sus instalaciones, son las siguientes:

- Tierra de limpieza de localización posterior a la perforación y terminación¹: – Impartir pláticas de concientización conforme al Programa de capacitación específico en materia de Protección Ambiental. Meta de minimización de 2% de la generación anual de dichos residuos.
- Residuos urbanos orgánicos (hojas, cajas, restos de jardinería, etc.)¹ - Impartir pláticas de concientización conforme al Programa de capacitación específico en materia de Protección Ambiental. Realizar su correcta clasificación. Mantener los contenedores bien cerrados. Meta de minimización de 2% de la generación anual de dichos residuos.

Handwritten signature and initials



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0241/2019

- Residuos urbanos inorgánicos (botellas, vasos, bolsas, aluminio, etc.). - Impartir pláticas de concientización conforme al Programa de capacitación específico en materia de Protección Ambiental. Realizar correcta clasificación. Uso racional de insumos que generan estos residuos. Mantener los contenedores bien cerrados. Meta de minimización de 2% de la generación anual de dichos residuos.
- Madera (tarimas, tablas, etc.). - Mayor aprovechamiento. Impartir pláticas de concientización conforme al Programa de capacitación específico en materia de Protección Ambiental. Meta de minimización de 2% de la generación anual de dicho residuo.
- Residuos tecnológicos (tóner y cartuchos de tinta) ².- Impartir pláticas de concientización conforme al Programa de capacitación específico en materia de Protección Ambiental, para uso adecuado y/o necesario.

XII. Que el **REGULADO** indicó que las acciones que llevará a cabo, para valorizar los residuos de Manejo Especial que actualmente genera, derivado de las actividades y en sus instalaciones, son las siguientes:

- Madera (tarimas, tablas, etc.). - Reutilizar. Meta de valorización de 2% de la generación anual de dichos residuos.

XIII. Que el **REGULADO** manifestó que el manejo integral al exterior de sus instalaciones, de los residuos de Manejo Especial generados por las actividades realizadas, será a través de prestadores de servicios autorizados en el manejo de residuos de manejo especial, conforme a lo siguiente:

Nombre del residuo	Manejo externo		
Tierra de limpieza de localización posterior a la perforación y terminación ¹	Transporte	Acopio	Tratamiento
Recortes resultantes del proceso de perforación base agua (recortes que se extraen del pozo, limpieza de presas) ¹	Transporte	Acopio	Tratamiento
Residuos urbanos orgánicos (hojas, cajas, restos de jardinería, aluminio, etc.)	Transporte	Acopio	Reciclaje/ Relleno Sanitario
Residuos urbanos inorgánicos (botellas, vasos, bolsas, aluminio, etc.)	Transporte	Acopio	Reciclaje/ Relleno Sanitario
Madera (tarimas, tablas, etc.)	Transporte	Acopio	Reúso / Reciclaje
Agua residual de áreas habitacionales en equipos de perforación	Transporte	Acopio	Tratamiento
Residuos tecnológicos (tóner y cartuchos de tinta) ²	Transporte	Acopio	Reúso / Reciclaje



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0241/2019

- XIV. Que es responsabilidad del **REGULADO**, asegurar en todo momento que las empresas que contrate mantengan sus autorizaciones vigentes y amparen específicamente, el manejo de cada uno de los residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos indicados en los CONSIDERANDO X y XIII, conforme lo establece el artículo 11 de las **DACG RME**.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracciones VIII y XI inciso a), 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción XXX, 27, 28 fracción III, 33 y 42 de la **LGPGIR**; 1, 2 fracciones II Bis y II Ter y 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**; 4 fracción XV, 12 fracción I inciso h), 25 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y las **DACG RME**; así como las demás disposiciones que en su momento emita la **AGENCIA**, esta **DGGEERC**:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud con número de folio 010402/09/18, ingresada por el **REGULADO** el 11 de septiembre de 2018, referente al Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.

SEGUNDO.- REGISTRAR el Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, con los siguientes datos:

Número de Registro de Plan de Manejo	Nombre del REGULADO	Área contractual
07-ASEA-PMRME-0020-2019	SECADERO PETRÓLEO Y GAS, S.A. DE C.V.	Área Contractual 22, Campo Secadero
Fecha de inicio de operaciones		01 de julio de 2018

[Handwritten signature and initials]



2019
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

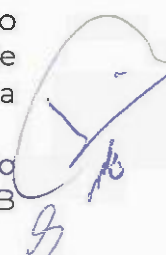
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0241/2019

Área Contractual 22, Campo Secadero		
Superficie aproximada (km²): 9.8		
Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	93°06'30"	17°32'30"
2	93°07'00"	17°32'30"
3	93°07'00"	17°33'30"
4	93°07'30"	17°33'30"
5	93°07'30"	17°34'30"
6	93°08'00"	17°34'30"
7	93°08'30"	17°35'30"
8	93°06'30"	17°35'30"

TERCERO.- Con base en la revisión del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial sometido a consideración de esta **DGGEERC** por parte del **REGULADO**, se formulan las siguientes **Recomendaciones**:

1. Aquellos residuos de manejo especial que contengan materiales con valor económico deberán ser manejados por separado y se deberá dar prioridad al aprovechamiento mediante su reutilización, reciclado o recuperación de materiales secundarios o de energía; o a su valorización o co-procesamiento a través de su venta o traslado a un tercero; o a la recuperación de sus componentes, compuestos o sustancias.
2. Limitar la incineración y disposición final de residuos de manejo especial, sólo a aquellos residuos donde no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuado su aprovechamiento, su valorización, co-procesamiento o recuperación.
3. Documentar los resultados del mecanismo de evaluación y mejora que establezca, para dar seguimiento a la implementación de las actividades, así como a la identificación de mejoras al Plan de Manejo registrado.
4. Asegurar el manejo integral adecuado de sus residuos de manejo especial, de conformidad con las disposiciones y obligaciones establecidas en la **LGPGIR**, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia. Al respecto considerar que el generador es el responsable de verificar que las empresas que le prestan dichos servicios tengan las autorizaciones vigentes correspondientes a la actividad y puedan recibir los residuos generados.
5. Realizar los estudios de laboratorio competentes a sus residuos de manejo especial para asegurarse de que no poseen características de peligrosidad CRETIB (Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable, Biológico Infeccioso).




**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0241/2019

CUARTO.- El cumplimiento de la ejecución de las acciones de minimización, de aprovechamiento y de valorización, así como de los objetivos de reducción establecidos por el **REGULADO**, señalados en el presente registro, podrán ser objeto de inspección y vigilancia por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.

QUINTO.- El registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial otorgado a favor del **REGULADO**, queda sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS

1. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Manejo Especial Únicamente ampara los residuos señalados en el **CONSIDERANDO X**; las acciones de minimización, aprovechamiento y de valorización, así como los objetivos o metas de reducción señalados en los **CONSIDERANDOS XI y XII**; y se refiere solamente a los aspectos ambientales de las actividades citadas, así mismo, no exime al generador o a los responsables de la ejecución de dicho plan, de tramitar y en su caso obtener las concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las mismas, así como de las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actividades del manejo integral de los residuos de manejo especial según lo establecido en la **LGPGIR**, las **DACG RME** así como las demás disposiciones que en su momento emita la **AGENCIA**.
2. El generador de residuos de manejo especial tiene la obligación de cerciorarse que las empresas prestadoras de servicio que contrate, tengan las autorizaciones respectivas vigentes y amparen cada uno de sus residuos de manejo especial generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, en caso contrario, será responsable de los daños que ocasione el manejo inadecuado de sus residuos de manejo especial, tal como lo establece el artículo 42, tercer párrafo, de la **LGPGIR** y el artículo 15 de las **DACG RME**.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0241/2019

3. El **REGULADO**, tendrá que presentar ante la Unidad de Gestión Industrial, con copia al área de inspección y vigilancia designada, ambas de la **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril - mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos que hubiere efectuado en el año inmediato anterior de los residuos de manejo especial generados, que incluirá como mínimo los siguientes elementos:
1) Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se generaron en el año, 2) Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de las empresas involucradas en el transporte, acopio y destino final de los residuos de manejo especial, 3) El seguimiento a las recomendaciones, los objetivos o metas de reducción establecidos y 4) la descripción de las acciones realizadas para su implementación contenidos en el presente Registro de Plan de Manejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de las **DACG RME**.
4. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberá actualizarse cuando se modifiquen o incorporen residuos de manejo especial, o cuando se modifiquen las actividades descritas y los objetivos o metas de reducción, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá presentar ante esta **DGGEERC**, un escrito libre en el que se especifiquen las razones y las modificaciones por realizar, así como la información gráfica y documental que así lo acredite o aquella que en su caso requiera la **AGENCIA**, mediante el formato de modificación de autorización y/o registro de RME (FF-ASEA-010) y conforme a lo establecido en el artículo 28 de las **DACG RME**.
5. En caso de que se pretendan realizar actividades adicionales a las manifestadas en el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC**, para que determine lo procedente de conformidad con los artículos 23 y 28 de las **DACG RME**.
6. En uso de sus atribuciones, el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA**, podrá realizar los actos de inspección y vigilancia, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la **LGPCR** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014 y el artículo 40 de las **DACG RME**.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0241/2019

7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la **LGPGIR**, su Reglamento, las **DACC RME**, o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia respecto de Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial y del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112 y 113 de la **LGPGIR**, en adición a la responsabilidad civil, penal, administrativa o ambiental que se determine por las autoridades competentes.

SEXTO.- Se emite el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial en cumplimiento a lo establecido en la **LGPGIR**, su Reglamento y las **DACC RME**, en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA** en el ámbito y facultades determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que realice en ejercicio de sus atribuciones.

SÉPTIMO.- El presente registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, queda sujeto a la reglamentación, lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones necesarias en la materia que en su caso emita la **AGENCIA**, lo que podrá derivar en su actualización, cancelación o transferencia del Registro de su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o. fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

OCTAVO.- La evaluación técnica de esta **DGGEERG** para proceder con la solicitud con número de folio 010402/09/18 de registro de plan de manejo de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos No. 07-ASEA-PMRME-0020-2019, aquí resuelta, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 86 de la **LFPA**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



ASEA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0241/2019

DÉCIMO.- Archivar el expediente con número de folio 010402/09/18 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la **LFPA**.

DÉCIMO PRIMERO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica del C. Salvador Jaime Marín Gutiérrez, en su carácter de representante legal del **REGULADO**, y por autorizada para oír y recibir notificaciones al C. Jorge Hernández Prince, ello con fundamento en el artículo 19 de la **LFPA**.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la **LFPA**.

ATENTAMENTE

ING. MARIO MIGUEL CANDELARIO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN
Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS NO CONVENCIONALES MARÍTIMOS

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0110/2019, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, signado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en los dispuesto por los artículos 4, fracción IV, 9 fracción XXIV, 12, fracción X, y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e. **Dr. Luis Vera Morales.-** Director Ejecutivo de la ASEA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Ing. Alejandro Carabias Icaza.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. alejandro.carabias@asea.gob.mx
Ing. José Mungaray Rodríguez.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales. jose.mungaray@asea.gob.mx

JVSE / EMPC / ARY

SIN TEXTO



Plan de manejo para Residuos de Manejo Especial (RME).

Sector hidrocarburos

Campo Secadero

Fecha de emisión:

01 junio del 2018

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	Núm. De control interno:
			822.PS04A
REV:	FECHA:	Elaboró: Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. [Redacted]	Aprobó: [Redacted]
0	01-06-2018		
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME)
SECTOR HIDROCARBUROS

Este documento y toda la información descrita aquí es confidencial, no puede ser usada, reproducida o distribuida sin previa autorización de SECADERO PETRÓLEO Y GAS, S.A. DE C.V.

Rev.	Fecha de Rev.	Descripción de la Revisión	Elaborado por	Revisado por	Evaluado por	Aprobado por

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	Núm. De control interno:
			822.PS04A
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. 	
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

Contenido

1.	Datos generales de la empresa	4
2.	Objetivo.....	6
3.	Alcance	6
4.	Revisión y Actualización.....	6
5.	Requisitos de SIPA	7
5.1.	Antes de aplicar este Plan, todo usuario debe conocer y comprender cada una de las actividades descritas en el mismo.....	7
5.2.	Antes de ejecutar actividades realizar el permiso de trabajo correspondiente (si aplica) y Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST).....	7
5.3.	El personal que maneje los residuos deberá utilizar el equipo de protección personal específico, adecuado y obligatorio en las instalaciones de Secadero Petróleo y Gas S.A. de C.V. 7	
5.4.	El personal que maneje los residuos de manejo especial del sector hidrocarburo deberá estar capacitado en manejo de materiales, sustancias y residuos peligrosos.....	7
5.5.	Considerar los peligros y riesgos asociados a la transportación de residuos de manejo especial dentro de las instalaciones y desde las instalaciones hasta los centros de acopio y/o disposición final.	7
5.6.	Todo contratista asociado al manejo de residuos deberá dar cumplimiento al reglamento de SIPA para personal y contratistas de Secadero Petróleo y Gas S.A de C.V.....	7
6.	Infraestructura.....	7
7.	Términos y Definiciones	9
8.	Diagnóstico del proceso productivo.	12
8.14.1.	Manejo de Residuos Sólidos Urbanos (RSU)	32
8.14.2.	Manejo de Residuos de Manejo Especial, Sector hidrocarburos.....	38
9.	Responsabilidades.....	41
11.	REGISTROS	43

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	
		Núm. De control interno: 822.PS04A	
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. 	
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

12. ANEXO 1.....	44
OFICIO DE NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL PLAN DE MANEJO ..	44
13. ANEXO 2.....	45
OFICIO DE NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL PLAN DE MANEJO ..	45

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	Núm. De control interno: 822.PS04A
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.	
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

1. Datos generales de la empresa.

Nombre o razón social:		SECADERO PETRÓLEO Y GAS S.A. DE C.V.	
Domicilio:	Domicilio, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.		
R.F.C.	SPG160127JH7		
Principal actividad productiva:	Exploración y extracción de hidrocarburos		
RESPONSABLE TÉCNICO			
Nombre:	Nombre, teléfono y correo electrónico de persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.		
Teléfono:			
Correo:			
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre :	Ing. Jorge Humberto Anzaldúa Garza		

¹ Ver en anexo 1. Oficio de nombramiento con forma a lo dispuesto en el numeral 7; Elementos para la formulación de los planes de manejo y 7.1.2. Nombre del Responsable técnico que dará seguimiento a la ejecución del Plan de manejo.

1.1. Modalidad del Plan

Tomando como base lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley General para la prevención y Gestión Integral de los Residuos, la modalidad en que se presenta este **Plan es privado, individual y Local**, determinado de la siguiente manera:

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	Núm. De control interno: 822.PS04A
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. [Redacted Signature]	[Redacted Signature]
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DEL PLAN			
I. Atendiendo a que solo la empresa inteendrá en el desarrollo del mismo:	Mixto	I.I. Los instrumentados por los particulares que conforme a la Ley se encuentran obligados a la elaboración, formulación e implementación de un Plan de manejo de residuos.	Ya que será instrumentado por un particular que conforme a la Ley se encuentra obligado a la elaboración, formulación e implementación de un plan de manejo de residuos.
	Privado	I.II. Los que instrumenten los señalados en el inciso anterior con la participación de las autoridades en el ámbito de sus competencias.	
I. Considerando la posibilidad de asociación de sujetos obligados a la formulación y ejecución de los planes:	Individual	II.I. aquéllos en los cuales sólo un sujeto obligado establece en un único plan, el manejo integral que dará a uno, varios o todos los residuos que genere.	Debido a que sólo un sujeto REGULADO (SECADERO PETRÓLEO Y GAS, S.A. de C.V.) establece en un único plan, el manejo integral que dará a uno, varios o todos los residuos que genera.
	Colectivo	II.II. aquéllos que determinan el manejo integral que se dará a uno o más residuos específicos y el cual puede elaborarse o aplicarse por varios sujetos obligados.	
II. Conforme a su ámbito de aplicación.	Nacional	III.I. cuando se apliquen en todo el territorio nacional.	Porque su aplicación será en el territorio de 1 o 2 estados (en este caso, Chiapas y Tabasco).
	Estatad	III.I. cuando se apliquen en todo el territorio nacional.	
	Local	III.II. cuando se apliquen en el territorio de dos o más estados o el Distrito Federal, o de dos o más municipios de un mismo estado o municipio o Distrito Federal.	

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	Núm. De control interno:
			822.PS04A
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. 	
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

2. Objetivo.

Promover el manejo integral y adecuado de los residuos peligrosos del sector hidrocarburos, generados por las actividades realizadas en todas las instalaciones de la empresa **SECADERO PETRÓLEO Y GAS S.A. DE C.V.**, buscando la reducción en la generación de los mismos en cumplimiento de la legislación ambiental vigente, en particular con lo establecido por la **Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)**, su reglamento y la **NOM-EM-005-ASEA-2017**. Así mismo, se incluye la delimitación en el ámbito de su competencia y responsabilidad a las áreas involucradas, incluyendo a contratistas y subcontratistas.

3. Alcance.

Este plan es de observancia general y obligatoria para todas las personas y contratistas que presten sus servicios en cada una de las instalaciones a cargo de Secadero Petróleo y Gas S.A de C.V., por lo que deberá ser aplicado a todas las ramas operativas que generen o manejen residuos.

4. Revisión y Actualización

El presente documento está sujeto a modificaciones, cambios o actualizaciones. Cualquier miembro usuario de este documento, está facultado para sugerir propuestas de modificación, actualización o adhesión. Todas las propuestas deberán enviarse directamente al Responsable de SIPA para su evaluación.

Este documento se revisará cada dos años o antes si las sugerencias o recomendaciones de cambio lo justifican.

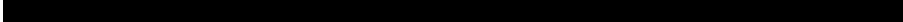
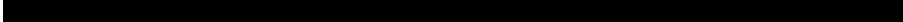
		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	
		Núm. De control interno: 822.PS04A	
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. 	
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

5. Requisitos de SIPA.

- 5.1. Antes de aplicar este Plan, todo usuario debe conocer y comprender cada una de las actividades descritas en el mismo.
- 5.2. Antes de ejecutar actividades realizar el permiso de trabajo correspondiente (si aplica) y Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST).
- 5.3. El personal que maneje los residuos deberá utilizar el equipo de protección personal específico, adecuado y obligatorio en las instalaciones de Secadero Petróleo y Gas S.A. de C.V.
- 5.4. El personal que maneje los residuos de manejo especial del sector hidrocarburo deberá estar capacitado en manejo de materiales, sustancias y residuos peligrosos.
- 5.5. Considerar los peligros y riesgos asociados a la transportación de residuos de manejo especial dentro de las instalaciones y desde las instalaciones hasta los centros de acopio y/o disposición final.
- 5.6. Todo contratista asociado al manejo de residuos deberá dar cumplimiento al reglamento de SIPA para personal y contratistas de Secadero Petróleo y Gas S.A de C.V.

6. Infraestructura.

El Campo Secadero, se encuentra ubicado en el Activo de Producción Macuspana Muspac en la Región de Producción Sur. Se localiza aproximadamente a 07 km del Norte del municipio de Pichucalco, Chiapas y a 50 km de la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Se encuentra limitado al Norte por la Planicie Costera del Golfo de México, al Sur por la Sierra de Chiapas y al Este y Oeste por la zona del frente de la Sierra de Chiapas.

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	Núm. De control interno: 822.PS04A
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. 	
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

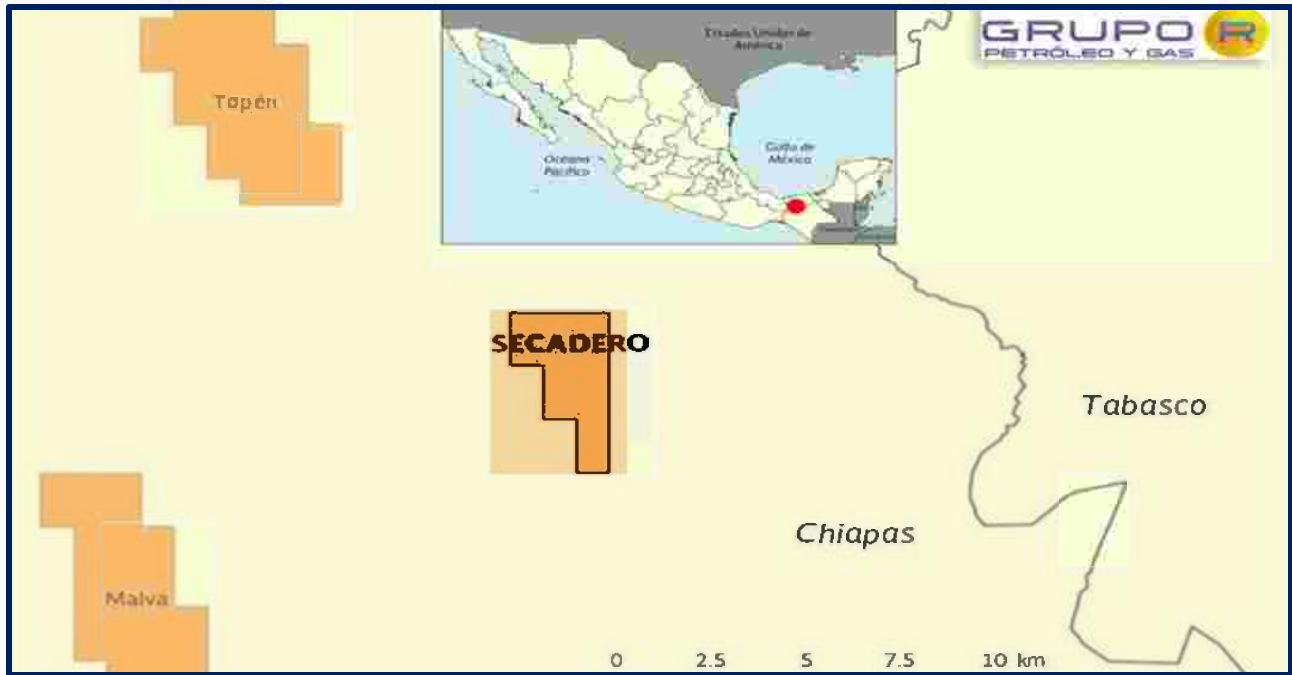


Figura 1. Ubicación Geográfica del Campo Secadero.

El campo Secadero abarca una superficie de 9.8 km², delimitada por las siguientes coordenadas (Tabla 1):

Vértice	X	Y
1	93°06'30" O	17°32'30" N
2	93°07'00" O	17°32'30" N
3	93°07'00" O	17°33'30" N
4	93°07'30" O	17°33'30" N
5	93°07'30" O	17°34'30" N
6	93°08'00" O	17°34'30" N
7	93°08'00" O	17°35'30" N
8	93°06'30" O	17°35'30" N

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	
		Núm. De control interno: 822.PS04A	
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. 	
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

7. Términos y Definiciones.

Almacenamiento temporal de residuos: Acción de retener temporalmente los residuos en áreas que cumplen con las condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para evitar su liberación, en tanto se procesan para su aprovechamiento, se les aplica un tratamiento, se transportan o se dispone finalmente de ellos y el plazo máximo de almacenamiento no deberá exceder de 6 meses.

Bitácora: Documento exigido por la Ley General y Reglamento para la prevención y gestión integral de los residuos, que se requiere para registrar cualitativamente y cuantitativamente los residuos generados y almacenados temporalmente en la instalación.

Centro de acopio: Instalación autorizada para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final.

Caracterización de sitios contaminados: Es la determinación cualitativa y cuantitativa de los contaminantes químicos o biológicos presentes, provenientes de materiales o residuos peligrosos, para estimar la magnitud y tipo de riesgos que conlleva dicha contaminación.

Compatibilidad. Factibilidad de transportar o almacenar juntas dichas sustancias, materiales o residuos peligrosos, sin que exista probabilidad de reacción.

Contenedor. Depósito empleado para la transferencia y transporte de residuos, con las características necesarias para permitir su uso repetido; así mismo, cuenta con elementos exteriores para que pueda ser levantado, estibado e ingresado a vehículos.

Chatarra: Restos o piezas metálicas de acero, hierro, cobre, bronce, aluminio entre otros; resultantes de los trabajos de corte, soldadura o reemplazo de piezas y/o materiales no reutilizables.

CRETIB: El acrónimo de clasificación de las características a identificar en los residuos peligrosos y que significa: corrosivo, reactivo, explosivo, toxico ambiental, inflamable, biológico infeccioso.

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	
		Núm. De control interno: 822.PS04A	
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. 	
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

Disposición final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población, los ecosistemas y sus elementos.

Generador: Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

Gestión integral de residuos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

Manejo integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, coprocesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan.

Plan de manejo: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno.

Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	
		Núm. De control interno: 822.PS04A	
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. 	
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven.

Residuos de manejo especial: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

Residuos incompatibles: Aquellos que al entrar en contacto o al ser mezclados con agua u otros materiales o residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos.

Residuos peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley.

Reutilización: El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación.

Riesgo: Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.

Vulnerabilidad: Conjunto de condiciones que limitan la capacidad de defensa o de amortiguamiento ante una situación de amenaza y confieren a las poblaciones humanas, ecosistemas y bienes, un alto grado de susceptibilidad a los efectos adversos que puede ocasionar el manejo de los materiales o residuos.

Transportista. Es la compañía especializada y responsable del transporte seguro de los residuos generados que cuenta con las autorizaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	Núm. De control interno: 822.PS04A
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. [Redacted]	[Redacted]
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

8. Diagnóstico del proceso productivo.

8.1. Descripción de las actividades que desarrolla la empresa.

Por su giro, la empresa SECADERO PETRÓLEO Y GAS S.A. DE C.V., realiza actividades diversas en proyectos relacionados con el sector de hidrocarburos; siendo la Exploración y extracción de hidrocarburos su actividad productiva principal. En relación a lo anterior, se enlistan las fases y/o etapas requeridas para el desarrollo de un campo de producción petrolera:

- Levantamiento sísmológico
- Construcción de obra civil
- Perforación, operación, mantenimiento y abandono de Pozos
- Operación, mantenimiento y abandono de líneas de descarga, oleoductos y/o gasoductos
- Operación, mantenimiento y abandono de instalaciones de producción
- Operación, mantenimiento y abandono de instalaciones de producción

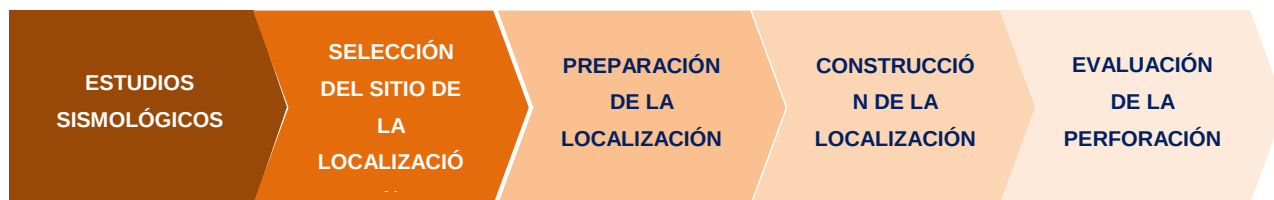


Figura 2. Diagrama de la secuencia para la evaluación del potencial de yacimientos petroleros.

8.2. Identificación de procesos y/o áreas de generación de Residuos:

- **Levantamiento Sísmológico:** Pruebas de campo en líneas determinadas geográficamente para la obtención de datos del subsuelo que permitan la identificación de yacimientos, esta puede realizarse a través de vibro sísmos o mediante la aplicación de explosivos.
- **Construcción de obra civil:** Proceso llevado a cabo para el desarrollo de nueva infraestructura de o asociada a la producción, que va desde la preparación y construcción de sitios para la perforación de pozos, líneas de descargas, ductos terrestres e instalaciones de producción.

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	
		Núm. De control interno: 822.PS04A	
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. 	
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

- **Perforación, operación, mantenimiento y abandono de Pozos:** Consistente en el proceso de construcción de agujero en el suelo mediante equipos especializados mecánicos con el objetivo de acceder a los yacimientos de crudo ubicados en diversas áreas geográficas y el subsuelo, con el objetivo de extraer el fluido ya sea petróleo crudo o hidrocarburos gaseosos, la instalación de árboles de válvulas, su operación y mantenimiento, hasta el abandono y restauración del sitio.
- **Operación, mantenimiento y abandono de líneas de descarga, oleoductos y/o gasoductos:** Transporte por medio de tuberías de la producción de crudo, gas o la combinación de estos desde un pozo en operación hasta una instalación de producción como de recolección y bombeo, batería de separación, planta deshidratadora o punto final de entrega, así como su abandono al concluir su vida útil.
- **Operación, mantenimiento y abandono de instalaciones de producción:** Relacionado con las instalaciones de producción existentes en el bloque y compuestas por las Estaciones de Recolección y Bombeo (ERB) y Baterías de Separación (BS), las cuales reciben el crudo de diferentes pozos en los cabezales de llegada y la almacenan tanques, por medio de equipos de bombeo enviándolas hacia otras estaciones similares o la planta de deshidratación la cual concentra toda la producción del bloque panuco y proveniente de las ERB y BS, deshidratando el crudo y enviándolo por medio del Oleoducto principal a las estaciones de calentamiento para mantener la viscosidad ideal de transporte, esto debido a que el crudo manejado en el bloque es de 13 API, hasta su punto final en la refinería Francisco y Madero de PEMEX Refinación.

El resumen de los procesos, descripción de actividades que generar residuos y los tipos de residuos generados se describen en la Tabla 2.

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	Núm. De control interno: 822.PS04A
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. [Redacted Signature]	[Redacted Signature]
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

Tabla 2. Procesos, actividades y residuos generados por Secadero Petróleo y Gas S.A. de C.V. y/o contratistas durante la ejecución del proyecto.

No.	Proceso	Actividades que generan Residuos	Residuos Generados
1	Levantamiento Sismológico	- Instalaciones y/o campamentos temporales. - Consumo de alimentos. - Instalación de servicios sanitarios (letrinas).	- Residuos orgánicos. - Residuos inorgánicos (Botellas, Vasos, Bolsas, Etc.). - Aguas Residuales del uso de letrinas portátiles. - Madera (tarimas, tablas, etc.).
2	Construcción de obra civil	- Instalaciones y/o campamentos temporales. - Consumo de alimentos. - Instalación de servicios sanitarios (letrinas). - Habilitado o modificación de estructuras metálicas y/o a equipos. - Elaboración de informes, reportes y documentos de índole administrativa.	- Residuos orgánicos. - Residuos inorgánicos (Botellas, Vasos, Bolsas, Etc.). - Aguas Residuales del uso de letrinas portátiles. - Metales ferrosos, soldaduras, limaduras, partículas. - Madera (tarimas, tablas, etc.). - Residuos tecnológicos (tóner, cartuchos de tintas)
3	Perforación, Operación, Mantenimiento, Abandono de Pozos	- Instalaciones y/o campamentos temporales. - Consumo de alimentos. - Instalación de servicios sanitarios (letrinas). - Habilitado o modificación de estructuras metálicas y/o a equipos. - Elaboración de informes, reportes y documentos de índole administrativa. Mantenimientos en: - Limpieza de tuberías de perforación - Instalaciones y/o campamentos temporales - Cuadros de Pozo - Contrapozos - Cárcamos colectores - Instalación de presas metálicas y tanques a boca de pozos	- Residuos orgánicos. - Residuos inorgánicos (Botellas, Vasos, Bolsas, Etc.). - Aguas Residuales de áreas habitacionales en equipos de perforación. - Metales ferrosos, soldaduras, limaduras, partículas. - Pilas alcalinas. - Recortes de perforación base agua. - Residuos tecnológicos (tóner, cartuchos de tintas)
4	Operación, Mantenimiento, Abandono de Líneas y Ductos Terrestres	- Consumo de alimentos. - Instalación de servicios sanitarios (letrinas).	- Residuos orgánicos. - Residuos inorgánicos (Botellas, Vasos, Bolsas,

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	
		Núm. De control interno: 822.PS04A	
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. 	
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

No.	Proceso	Actividades que generan Residuos	Residuos Generados
		- Habilitado o modificación de estructuras metálicas y/o a equipos. - Elaboración de informes, reportes y documentos de índole administrativa Mantenimientos en: - Instalaciones y/o campamentos temporales - Pruebas hidrostáticas - Sandblast - Soldadura de tuberías - Sustitución de tuberías	Etc.). - Aguas Residuales de áreas habitacionales en equipos de perforación. - Metales ferrosos, soldaduras, limaduras, partículas. - Pilas alcalinas. - Recortes de perforación base agua. - Residuos tecnológicos (tóner, cartuchos de tintas).
5	Operación, Mantenimiento, Abandono de Infraestructuras de Producción	- Consumo de alimentos. - Instalación de servicios sanitarios. - Habilitado o modificación de estructuras metálicas y/o a equipos. - Elaboración de informes, reportes y documentos de índole administrativa. Mantenimientos en: - Pruebas hidrostáticas - Tanques verticales de almacenamiento. - Cárcamos colectores - Drenajes pluviales - Equipos de calentamiento	- Residuos orgánicos. - Residuos inorgánicos (Botellas, Vasos, Bolsas, Etc.). - Aguas Residuales de áreas habitacionales en equipos de perforación. - Metales ferrosos, soldaduras, limaduras, partículas. - Pilas alcalinas. - Recortes de perforación base agua. - Residuos tecnológicos (tóner, cartuchos de tintas)
6	Base administrativa	- Consumo de alimentos. - Instalación de servicios sanitarios. - Habilitado o modificación de estructuras metálicas y/o a equipos. - Elaboración de informes, reportes y documentos de índole administrativa Mantenimientos en: - Planta contraincendios - Planta alterna de energía - Sistemas de climatización - Instalaciones generales	- Residuos orgánicos. - Residuos inorgánicos (Botellas, Vasos, Bolsas, Etc.). - Aguas Residuales de áreas habitacionales en equipos de perforación. - Metales ferrosos, soldaduras, limaduras, partículas. - Pilas alcalinas. - Recortes de perforación base agua. - Residuos tecnológicos (tóner, cartuchos de tintas)

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	
		Núm. De control interno: 822.PS04A	
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018		
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

8.3. Caracterización de los residuos de manejo especial, Sector hidrocarburos.

Para determinar la clasificación de los Residuos de Manejo Especial (RME) descritos en el presente plan de manejo, se verificó el cumplimiento de por menos uno de los criterios citados en el apartado 5 de la NOM-EM-005-ASEA-2017. *Ver en tabla 3.*

Tabla 3. Clasificación de los RME, del sector hidrocarburos.

No.	Nombre del residuo	(NOM-EM-005-ASEA-2017) Criterios para clasificar a los RME, del sector hidrocarburos				Estado físico	Registros
		5.1.			5.2.		
		Se genera en cualquier actividad del sector hidrocarburo, art. 3ro. Fracción XI, de la LANSIPA**	No reúne características domiciliarias.	No posee alguna característica de peligrosidad (NOM-052-SEMARNAT-2005 Y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002)	Es un residuo sólido urbano generado en cualquier actividad del sector hidrocarburo en una cantidad igual o mayor a 10 toneladas al año y que requiera un manejo específico para su valorización y aprovechamiento.		
1	Tierra de la limpieza de la localización posterior a la perforación y terminación.	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Sólido	Manifiesto Bitácora
2	Recortes resultantes del proceso de perforación base agua (recortes que se extraen del pozo, limpieza de presas)	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Sólido	Manifiesto Bitácora
3	Residuos urbanos orgánicos (hojas, cajas, resto de jardinería, aluminio, etc.)	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Sólido	Bitácora
4	Residuos urbanos inorgánicos (botellas, vasos, bolsas, tablas, etc.)	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Sólido	Bitácora
5	Madera (tarimas, tablas, etc.)	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Sólido	Manifiesto Bitácora
6	Agua residual de áreas habitacionales en equipos de perforación	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Líquido	Manifiesto Bitácora
7	Residuos tecnológicos (Tóner y cartuchos de tintas)	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Sólido	Manifiesto Bitácora
8	Metales ferrosos, soldaduras, limaduras, partículas.	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Sólido	Manifiesto Bitácora

* Que no contengan o se encuentren mezclados o impregnados con materiales o residuos peligrosos, ni rebasen los límites máximos permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

** LANSIPA; Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente.

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	
		Núm. De control interno: 822.PS04A	
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. 	
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

8.4. Diagnóstico del residuo.

SECADERO PETRÓLEO Y GAS S.A. DE C.V., estima el desarrollo de proyectos en el sector hidrocarburo, que incluyen actividades propias de la exploración y extracción del hidrocarburo, las cuales se realizarán bajo el estricto cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable y vigente en cada una de sus etapas, siendo de relevancia resaltar por la naturaleza del presente documento, el mantener la congruencia entre el manejo de los residuos de manejo especial, del sector hidrocarburo y las disposiciones citadas en la LGPGIR, su reglamento y la NOM-EM-005-ASEA-2017. Así mismo, la identificación de las propiedades y características de cada uno de los residuos identificados en los procesos de la empresa, deberá proporcionar la información necesaria que garantice la toma de decisiones acertadas para una disposición final adecuada.

8.4.1. Principales materiales que componen al residuo.

8.4.1.1. Tierra de la limpieza de la localización posterior a la perforación y terminación:

El suelo (Tierra) es la capa superficial de la corteza terrestre, biológicamente activa y puede ser de composición variada, estando en directa relación con la ubicación del sitio o lugar en donde se lleven a las actividades del proyecto. Por lo que debido a la ubicación del campo Secadero, se determina que el tipo de suelo a generar es predominantemente el (aluvión) el cual presenta oxidación principalmente de minerales metálicos como Fe (Hematita) la cual le da una coloración rojiza en los cortes expuestos en campo. El suelo residual a generar, será el resultante las actividades realizada en limpieza posterior a la localización y terminación del pozo exploratorio y/o productor. Cabe mencionar, que dicho material no deberá contener o estar mezclados o impregnados con materiales o residuos peligrosos, ni que rebasen los límites máximos permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas; NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-004-SEMARNAT-2002.

8.4.1.2. Recortes resultantes del proceso de perforación base agua (Recortes que se extraen del pozo, limpieza de presas).

Los recortes derivados de proceso de perforación base agua, son fragmentos de roca que se obtienen del proceso de perforación; constituidos por minerales de las formaciones perforadas, entre otros, arcillas, cuarzo, feldespatos, carbonatos y otros compuestos calcáreos y de sílice que están impregnados con el mismo fluido de perforación.

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	
		Núm. De control interno: 822.PS04A	
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. [Redacted Signature]	[Redacted Signature]
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

Composición de fluido de perforación base agua (Secreto Industrial), artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

Los recortes de perforación base agua serán controlados por tanques portátiles provistos de un sistema de transportación (bandas sin fin), para abastecer al deshidratador, el material libre de fluido pasará a depositarse en un lugar donde será almacenado, procesado y caracterizado como no contaminante para su utilización como relleno en la misma localización.

8.4.1.3. Residuos urbanos orgánicos (hojas, cajas, resto de jardinería, aluminio, etc.)

Son sustancias que se pueden descomponerse en un tiempo relativamente corto. Como por ejemplo, cáscaras de frutas, verduras, residuos de alimento, hierbas, hojas y raíces; vegetales, madera, papeles, cartón y telas entre otros.

8.4.1.4. Residuos urbanos inorgánicos (botellas, vasos, bolsas, tablas, etc.)

Los residuos sólidos, constituyen aquellos materiales desechados tras su vida útil, y que por lo general por sí solos carecen de valor económico. Se componen principalmente de desechos procedentes de materiales utilizados en la fabricación, transformación o utilización de bienes de consumo. Todos estos residuos sólidos, en su mayoría son susceptibles de reaprovecharse o transformarse con un correcto reciclado. Los principales "productores" de residuos sólidos somos los ciudadanos de las grandes ciudades, con un porcentaje muy elevado, en especial por la poca conciencia del reciclaje que existe en la actualidad.

8.4.1.5. Madera (tarimas, tablas, etc.)

Un pallet o tarima es una estructura plana utilizada para el transporte de mercancías, la cual es levantada por una carretilla elevadora, un gato o cualquier otro dispositivo de elevación similar. Estas estructuras suelen ser la base de un diseño de unidad de carga, y pueden estar constituidas por madera, metal, plástico, e incluso papel.

8.4.1.6. Agua residual de áreas habitacionales en equipos de perforación.

Las aguas residuales es el resultado de la combinación de los líquidos o desechos arrastrados por el agua que proviene de las habitacionales, edificios, casas, etc. Las aguas residuales

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	
		Núm. De control interno: 822.PS04A	
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. 	
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

usualmente contienen entre 0.02% y 0.03% de sólidos en suspensión y otras sustancias orgánicas solubles e insolubles. Las sustancias químicas inorgánicas están presentes en las aguas negras; las heces y los desechos domésticos, se encuentran grandes cantidades de desechos orgánicos, mientras que los desechos industriales poseen los dos tipos de común

8.4.1.7. Metales ferrosos, soldaduras, limaduras, partículas.

Conocemos como metales ferrosos (chatarra) al conjunto de trozos de metal viejo o de desecho, especialmente el hierro. Algunos componentes de la chatarra tienen un valor económico y pueden ser reciclados una vez recuperado correctamente.

La chatarra o residuos metálicos pueden clasificarse en dos grandes tipos:

1. Chatarra de metales ferrosos: procedente del hierro y acero.
2. Chatarra de metales no ferrosos: residuos de cobre, aluminio, estaño, plomo, cinc o níquel, entre los más conocidos.

El reciclado de chatarra es muy relevante en el sector de reciclaje, habida cuenta de la importancia y el volumen de residuos metálicos: chatarras generadas en desguaces, maquinaria diversa, cableado, vehículos de transporte en desuso, así como trenes o barcos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, etc.

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	Núm. De control interno:
			822.PS04A
REV:	FECHA:	Elaboró: Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. [Redacted Signature]	Aprobó: [Redacted Signature]
0	01-06-2018		
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

8.5. Manejo actual de los RME, Sector hidrocarburos.

8.5.1. Infraestructura destinada al manejo de los residuos en los diferentes puntos de generación.

SECADERO PETRÓLEO Y GAS S.A. DE C.V., implementa procedimientos específicos y adecuados a para asegurar el majo integral de los residuos de los RME, sector hidrocarburos, para lo cual se contará con áreas de almacenamiento en la bases y/o zonas estratégicas previamente evaluadas y autorizadas, las cuales cumplirán los las condiciones establecidas en las disposiciones aplicables de la legislación ambiental mexicana.

Equipo y materiales para el manejo adecuado de los RME, Sector hidrocarburos:

- Contenedores o recipientes adecuados para el manejo de los residuos.
- Etiquetas para identificar los contenedores.
- Letreros alusivos y prohibitivos.
- Maquinaria como Grúas y montacargas.
- Extintores.

8.5.2. Manejo actual de los residuos y controles administrativos.

El plan de manejo considera el desarrollo coordinado de actividades distribuidas en tres etapas básicas, las cuales, permitirán una gestión adecuada de los residuos desde su generación hasta su aprovechamiento (REUSO/RECICLAJE) y/o disposición final adecuada (TRATAMIENTO). Ver en figura 3.

El seguimiento documental (Manifiestos de entrega-transporte y recepción) estará vinculado a las actividades que se llevaran a cabo en cada una de las etapas del plan de manejo.



Figura 3. Etapas para la gestión de los RME del sector hidrocarburos.

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	
		Núm. De control interno: 822.PS04A	
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. 	
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

8.5.3. Primera etapa: Contempla las siguientes actividades;

1. Identificación de las áreas generadoras de los RME, Sector hidrocarburos.
2. Solicitud de los recipientes adecuados para el manejo y almacenamiento.
3. Ubicación estratégica de los recipientes identificados para el almacenamiento de los RME
4. Capacitación periódica del personal operativo a través del supervisor de Protección al medio ambiente, Informando donde depositar los RME del generados de acuerdo a la clasificación establecida en cada departamento y/o instalación.

8.5.4. Segunda etapa: Contempla las siguientes actividades;

1. Recolección y Manejo adecuado asegurar que las áreas estén libres de RSU y RME y que la clasificación sea de acuerdo a lo establecido en la instalación.
 2. Clasificación de los RME para su posterior retiro o envío a disposición final adecuada.
 3. Almacenamiento temporal de los RME en el área asignada.
 4. Registro de las cantidades de generación de RME en el formato de bitácora y movimientos (FAM-SIPAC-002-A)
- 8.6. Envío oportuno de los RME, así como la entrega y seguimiento la documentación que los ampara a la empresa autorizada (FAM-SIPAC-001: Manifiesto de Embarque de Residuos).

8.6.1. Tercera etapa: Contempla las siguientes actividades;

1. Carga y transporte de los residuos, por la empresa autorizada, la cual dará seguimiento al manifiesto de los RME y entregará la documentación que los ampara, al destinatario final.
2. Entrega de manifiestos sellados al responsable de protección ambiental de la empresa, esta responsabilidad será atribuida a la empresa transportadora contratada.

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	
		Núm. De control interno: 822.PS04A	
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. 	
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

8.7. Descripción de la disposición final adecuada de RME del sector hidrocarburos.

8.7.1. Tierra de la limpieza de la localización posterior a la perforación y terminación.

El suelo resultante de la limpieza de las localizaciones posterior a la perforación, se almacenaran en lugares estratégicos, para posteriormente ser reintegrados en las nivelaciones y/o restablecimiento del relieve natural del terreno.

8.7.2. Recortes resultantes del proceso de perforación base agua (Recortes que se extraen del pozo, limpieza de presas).

Los recortes de perforación base agua serán controlados por tanques portátiles provistos de un sistema de transportación (bandas sin fin), para abastecer al deshidratador, el material libre de fluido pasará a depositarse en un lugar donde será almacenado, procesado y caracterizado como no contaminante para su utilización como relleno en la misma localización.

8.7.3. Residuos urbanos orgánicos (hojas, cajas, resto de jardinería, aluminio, etc.)

Estos residuos serán transportados y acopiados por la empresa CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., los cuales se encargaran de enviarlos hacia empresas que requieren este tipo de residuos para aprovechar sus propiedades en la elaboración de nuevos productos.

8.7.4. Residuos urbanos inorgánicos (botellas, vasos, bolsas, etc.)

En relación a los residuos inorgánicos, se privilegiará la separación primaria y secundaria, con el objetivo de rescatar y valorizar los residuos como el plástico; botellas, vasos, bolsas. Etc. Para su disposición final adecuada, se celebraran contratos, convenios o documentos de orden legal, con el departamento de servicio de limpia de los H. Ayuntamiento, en las localidades donde tenga lugar la obra o proyecto. De no ser posible lo anterior, serán transportados y acopiados por la EMPRESA CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V.

8.7.5. Madera (tarimas, tablas, etc.)

Estos residuos serán transportados y acopiados por la empresa CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., los cuales se encargaran de enviarlos hacia empresas que requieren este tipo de residuos para aprovechar sus propiedades en el rehúso o reciclaje.

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	
		Núm. De control interno: 822.PS04A	
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. 	
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

8.7.6. Agua residual de áreas habitacionales en equipos de perforación.

En cuanto al agua residual producto de las letrinas portátiles, y área habitacionales en los equipos de perforación, esta será transportada, tratada y dispuesta de acuerdo a la normativa vigente, por prestadores de servicios autorizados.

8.7.7. Residuos tecnológicos (Tóner y cartuchos de tintas)

Es de importancia hacer mención, en cuanto al volumen de generación de los residuos tecnológicos, ya que se consideran debido a su generación dentro de las actividades administrativas, sin embargo, los volúmenes y frecuencia de generación, no resultan significativas.

Estos residuos serán transportados y acopiados por la empresa CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., los cuales se encargaran de enviarlos hacia empresas que requieren este tipo de residuos para aprovechar sus propiedades en el rehúso o reciclaje.

8.7.8. Metales ferrosos, soldaduras, limaduras, partículas.

Los residuos de tubería y placas de acero, que se recuperarán en la fase de limpieza, serán almacenados temporalmente en los sitios de generación, para su canalización a empresas autorizadas para su transporte, acopio y reciclaje.

8.8. Problemática ambiental, asociada al manejo actual de los residuos.

Dentro de las principales problemáticas asociadas al manejo y disposición inadecuada de los residuos objetos del presente documento, se mencionan los siguientes;

1. Residuos sólidos urbanos (orgánicos e inorgánicos):

- Contaminación del suelo sirviendo de alimento a la fauna nociva del lugar.
- Contaminación del subsuelo con lixiviados provenientes de la degradación de la materia orgánica.
- Proliferación de fauna nociva.
- Contaminación de aguas residuales provocando que las descargas no cumplan con la normatividad.
- Contaminación visual del paisaje
- Generación de malos olores

2. Tierra de la limpieza de la localización posterior a la perforación.

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	
		Núm. De control interno: 822.PS04A	
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. 	
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

- Contaminación visual del paisaje.
- Impide o disminuye el crecimiento de vegetación natural
- Azolve de drenes naturales

3. Recortes resultantes de la perforación base agua;

- Contaminación visual del paisaje.
- Azolve de drenes pluviales..
- Impide o disminuye el crecimiento de vegetación natural
- Azolve de drenes naturales

4. Madera (Tarimas, tablas, etc.,)

- Contaminación visual del paisaje
- Anidación y proliferación de fauna nociva.

5. Agua residual de áreas habitacionales en equipos de perforación.

- Contaminación al suelo y subsuelo
- Contaminación de mantos freáticos
- Generación de malos olores
- Proliferación de fauna nociva
- Contaminación de cuerpos de agua

6. Residuos Tecnológicos (tóner y cartuchos de tinta)

- Contaminación al suelo y subsuelo
- Contaminación de mantos freáticos
- Contaminación de cuerpos de agua superficiales.

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	
		Núm. De control interno: 822.PS04A	
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. 	
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

8.9. Identificación del uso o aprovechamiento potencial del residuo en otras actividades productivas.

Los residuos identificados en este plan de manejo son en su mayoría aprovechables, ya que si bien es cierto, su reúso no es factible dentro del proceso que lo genera, estos, mantienen su valor en función de las propiedades que lo componen. Esto garantiza que mediante un reciclaje, se logre el ahorro económico en la fabricación de nuevos productos, la minimización de impactos ambientales y una disminución en el aprovechamiento irracional de los recursos naturales.

8.9.1. Residuos sólidos urbanos (orgánicos e inorgánicos):

La fracción de los RSU compuesta principalmente por sobrante de alimentos, restos de vegetación, y otros materiales similares, aportan alrededor del 50% del total en procesos de compostaje y digestión anaerobia, lo cual hacen que estas técnicas mantengan un alto porcentaje de aprovechamiento. Es importante la separación en su origen, para lograr un mejor aprovechamiento en la obtención de composta y biogás.

8.9.2. Residuos de tierra de la limpieza de la localización posterior a la perforación:

La composición de la tierra generada de la limpieza de la localización, podrá ser utilizada como material de relleno en zonas bajas o para mantener elevaciones que ayuden a mantener los escurrimientos naturales de la zona, toda vez que las propiedades y características serán similares a las del tipo de suelo que impera en la localidad.

8.9.3. Recortes resultantes de la perforación base agua:

Los recortes derivados de los procesos de perforación con lodos base agua, son fracciones estratigráficas del tipo de suelo que impera en la zona, por lo que puede disponerse dentro de la misma, o para el relleno de zonas bajas. Cabe mencionar, que los recortes de perforación base agua, deberán estar libre de cualquier mezcla o impregnación con sustancias o residuos peligrosos.

8.9.4. Madera (Tarimas, tablas, etc.,)

En relación a este residuo, se consideran como tal, únicamente las tarimas que presentan daños físicos y que no puedan ser reutilizadas en las actividades del proyecto. Los residuos (Tarimas en mal estado) serán canalizados a la empresa CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V. para su transporte, reciclaje y/o disposición final adecuada.

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	
		Núm. De control interno: 822.PS04A	
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. 	
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

8.9.5. Agua residual de áreas habitacionales en equipos de perforación:

Las aguas residuales que se estiman generar durante la ejecución del proyecto, serán recolectadas y transportadas por empresas debidamente autorizadas, para su posterior recepción y tratamiento, en plantas tratadoras instaladas en los municipios o localidades más cercanas.

Para el saneamiento de las aguas residuales, los gobiernos estatales y municipales, tienen en operación plantas tratadoras de agua, las cuales dan servicio a las zonas urbanas donde los asentamientos humanos se concentran. El aprovechamiento de las aguas residuales sanitarias o domesticas tratadas adecuadamente, se ha comprobado que pueden ser utilizadas en procesos productivos diferentes a los que lo generaron, tales como la agricultura en el riego de cultivos.

8.9.6. Residuos Tecnológicos (tóner y cartuchos de tinta):

El reciclaje del tóner beneficia a las empresas ahorrando considerables sumas de dinero anualmente. Se ha estimado que el ahorro que puede alcanzarse, por esta vía, oscila entre el 30% y el 60% del gasto que se efectúa normalmente. La industria del reciclaje de cartuchos tóner de impresora requiere abundante mano de obra, por lo que la convierte en una interesante fuente para generar empleo.

El reciclado del tóner consiste en cambiar todos los componentes internos que sufren desgaste:

Desmontar el tóner para su posterior limpieza y sustitución de todas las piezas que tengan un ciclo de vida determinado, por otras nuevas, cargar de polvo de tóner y montar de nuevo, realizar un test donde se prueba la calidad de la impresión y el correcto funcionamiento del tóner.

8.10. Actividades para la minimización, aprovechamiento y/o valorización, así como las metas para cada uno de los residuos generados (en cantidades o porcentajes anuales por cada residuo o uno general).

Para el caso de las actividades de minimización de residuos generados durante las actividades propias de la empresa SECADERO PETRÓLEO Y GAS, S.A. DE C.V establece como objetivo de minimización reducir en un 2% de la generación de residuos que se mencionan en la siguiente tabla de manera anual, en la cual también se mencionan las acciones establecidas para alcanzarlo:

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	
		Núm. De control interno: 822.PS04A	
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018		
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

Tabla 4. Criterios a observar en los RME para definir si es obligatorio realizar las actividades de minimización, aprovechamiento y/o valoración, así como metas anuales (7.1.10.1., NOM-EM-005-ASEA-2017).

No.	Nombre del residuo	Estado físico del residuo	CRITERIOS 7.1.10.1., NOM-EM-005-ASEA-2017			Volumen de generación aproximado (%)	Objetivo de minimización reducción (%)	Medidas para lograr la minimización
			7.1.10.1.1.	7.1.10.1.2.	7.1.10.1.3.			
			Que se trate de residuos con características CRETIB y represente un riesgo a la población y medio ambiente.	Que trate de un residuo de alto volumen de generación (represente al menos el 10% del total de los residuos.	Que contenga un alto valor económico para el generador o para un tercero. A) Valor en su reciclaje, reutilización, procesamiento o recuperación. B) Como insumo C) Recuperación de componentes			
1	Tierra de la limpieza de la localización posterior a la perforación y terminación.	Sólido	No cumple	Cumple	Cumple	3	2%	- Mayor provecho en el uso - Impartir platicas de concientización
2	Recortes resultantes del proceso de perforación base agua (recortes que se extraen del pozo, limpieza de presas)	Sólido/líquido	No cumple	Cumple	Cumple	5	2%	- Mayor provecho en el uso - Impartir platicas de concientización
3	Residuos urbanos orgánicos (hojas, cajas, resto de jardinería, aluminio, etc.,)	Sólido	No cumple	Cumple	Cumple	4	2%	- Mayor provecho en el uso - Impartir platicas de concientización - Realizar su correcta clasificación - Uso racional de los insumos - Cerrar o tapar bien los recipientes
4	Residuos urbanos inorgánicos (botellas, vasos, bolsas, tablas, etc.)	Sólido	No cumple	Cumple	Cumple	3	2%	- Mayor provecho en el uso - Impartir platicas de concientización - Realizar su correcta clasificación - Uso racional de los insumos - Cerrar o tapar bien los recipientes
5	Madera (tarimas, tablas, etc.)	Sólido	No cumple	No cumple	Cumple	1		- Mayor aprovechamiento - Impartir platicas de concientización - Reutilizar

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	Núm. De control interno:
			822.PS04A
REV:	FECHA:	Elaboró: Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. [Redacted Signature]	Aprobó: [Redacted Signature]
0	01-06-2018		
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

6	Agua residual de áreas habitacionales en equipos de perforación	Líquido	No cumple	Cumple	Cumple	10	2%	Impartir pláticas de concientización
7	Residuos tecnológicos (Tóner y cartuchos de tintas)	Sólido	No cumple	No cumple	Cumple	0.036	2%	Impartir pláticas de concientización para el uso inadecuado y/o innecesario.
8	Metales ferrosos, soldaduras, limaduras, partículas.	Sólido	No cumple	No cumple	Cumple	2	2%	- Mayor provecho en el uso - Impartir pláticas de concientización - Realizar su correcta clasificación - Reutilizar en reparaciones o adecuaciones requeridas en el proyecto.

La minimización de los residuos es planteado como parte importante dentro del plan de manejo, por lo que este instrumento privilegia e incluye acciones de índole preventivas, las cuales son dadas a conocer al personal mediante la impartición de pláticas recurrentes en materia de protección ambiental. De esta forma, se implementan medidas de control y registros que destacan la importancia del manejo, almacenamiento y disposición final adecuada de los residuos derivados en cada una de las etapas del proyecto.

8.11. Datos de la cantidad mensual transferida, nombre y dirección de la empresa receptora, así como la descripción del proceso productivo en el cual se utilizarán los residuos, en el caso de que estos sean aprovechados como insumos en otros procesos productivos fuera de las instalaciones donde fueron generados sin que existan intermediarios para su comercialización; dichos residuos podrán considerarse como subproductos cuando la transmisión de propiedad se encuentre documentada e incluida en el Plan de manejo que se haya registrado.

SECADERO PETRÓLEO Y GAS, S.A. DE C.V., cuenta con la relación contractual para el servicio de recolección y transporte de los residuos generados, la cual estará a cargo de la empresa CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., la cual cuenta con las siguientes autorizaciones:

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	Núm. De control interno: 822.PS04A
REV:	FECHA:	Elaboró: Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. 	Aprobó:
0	01-06-2018		
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

Tabla 5. Autorizaciones de la empresa CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.DE CV.

Tipo de autorización	Numero de autorización	Vigencia	Procesamiento
Recolección y transporte de residuos peligrosos al sector hidrocarburos	27-ASEA-T-RP-16-16	08-Diciembre-2026	Reciclaje Co-procesamiento Confinamiento
Recolección y transporte de residuos peligrosos	27-I-128D-2012	04-julio-2022	Reciclaje Co-procesamiento Confinamiento
Almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos en empresas de servicio	7-PS-II-74D-2009	28-febrero-2019	--
Operación de un centro de acopio de residuos peligrosos	27-II-130D-2012	03-septiembre-2022	--
Registro como empresa generadora de residuos de manejo especial	27-04-SUBSPT-951091-124-SERNAPAM.SGPA-10	Permanente	--
Reutilización y reciclaje de residuos de manejo especial	27-14-RME-90-SERNAPAM-SGPA-2012	23-Noviembre-2018	Reciclaje
Área la recolección, transporte, acopio y almacenamiento de residuos de manejo especial	27-14-RME-16-SERNAPAM-SGPA-2015	12-febrero-2020	Reciclaje Co-procesamiento
CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.DE CV. Domicilio, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.			

SECADERO PETRÓLEO Y GAS, S.A. de C.V., se asegura que las empresas prestadoras de servicio para la disposición final a las que son enviados sus residuos, cumplan con las autorizaciones vigentes para el manejo y disposición final de los residuos correspondientes.

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	
		Núm. De control interno: 822.PS04A	
REV:	FECHA:	Elaboró: Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. [Redacted Signature]	Aprobó: [Redacted Signature]
0	01-06-2018		
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

8.12. Datos del manejo integral externo mediante prestadores de servicios autorizados, tales como; descripción del procesos de transporte, acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento, incineración y/o disposición final, nombre la empresa, numero de autorización vigente entre otros.

Debido a que el proceso productivo propio de la empresa SECADERO PETRÓLEO Y GAS, S.A. DE C.V., no permite la valorización y/o aprovechamiento de varios de los RME dentro del mismo proyecto, estos son transferidos a prestadores de servicios para su valorización al ser utilizados en otras cadenas productivas.

En la tabla 5, se describe el nombre, dirección y permisos vigentes con que cuenta el prestador de servicios CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.DE CV.

Los procesos de mayor relevancia dada la propiedad de los residuos se describen a continuación;

a) Rehúso

Permite reutilizar los residuos o sus componentes en actividades productivos diferentes a los procesos que lo generan, sin someterlos a tratamientos costosos.

b) Reciclaje

El reciclado permite transformar los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.

c) Incineración

La Incineración permite reducir el volumen y facilita descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos.

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	
		Núm. De control interno: 822.PS04A	
REV:	FECHA:	Elaboró: Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. [Redacted Signature]	Aprobó: [Redacted Signature]
0	01-06-2018		
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

8.13. Mecanismos de adhesión o incorporación del Plan de Manejo, si así lo considera el Regulado, que incluya los pasos o el mecanismo a seguir para que otras instalaciones se incorporen.

Se acreditará mediante un instrumento jurídico que contenga el acuerdo de voluntades entre SECADERO PETRÓLEO Y GAS S.A. DE C.V. y la empresa productiva que desee incorporarse a este Plan.

Escrito mediante el cual, SECADERO PETRÓLEO Y GAS S.A. DE C.V., por sí o a través de su representante legal que cuente con facultades para ello, acepta expresamente la incorporación del interesado al plan de manejo.

SECADERO PETRÓLEO Y GAS S.A. DE C.V. podrá elaborar una carta debidamente protocolizada, en donde se establezca los compromisos y obligaciones del adherente a cumplir con los requisitos establecidos en el Plan registrado y una vez firmado por ambas partes debe dar aviso a la ASEA en carta simple.

Por su parte el adherente debe de registrar ante la autoridad correspondiente la incorporación al Plan mediante el formato autorizado y publicado por la ASEA en su página electrónica.

La adhesión implica entregarle a SECADERO PETRÓLEO Y GAS S.A. DE C.V. como dueño del registro, los residuos para que este proceda a su valorización conforme a lo establecido en el Plan registrado ante la ASEA o bien realizar todas las actividades que establece el Plan.

8.14. Características del almacén temporal y las formas de almacenamiento de los residuos (tipo de envases, etiquetado, compatibilidad, segregación, entre otros), considerando lo establecido en la legislación, normatividad y disposiciones administrativas de carácter general aplicables, que prevengan la fuga de lixiviados, su filtración en suelos, el arrastre por el agua de lluvia o por el viento de dichos residuos, además de asegurarse que no se almacenan los residuos por un periodo mayor a seis meses a partir de su generación.

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	Núm. De control interno: 822.PS04A
REV:	FECHA:	Elaboró: Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. 	Aprobó:
0	01-06-2018		
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

8.14.1. Manejo de Residuos Sólidos Urbanos (RSU)

Número	Puesto	Descripción
8.13.1.2.	Gerente de HSE	1. Establece los lineamientos requeridos para el manejo integral de los RSU de la organización, define responsables y establece requisitos mínimos para el cumplimiento del presente documento.
8.13.1.3.	Coordinador ambiental	2. Recibe los lineamientos establecidos por el Gerente de HSE y los difunde al resto de la organización con el apoyo de los supervisores de protección ambiental.
8.13.1.4.	Personal en general	Identificación y clasificación de los Residuos Sólidos Urbanos - Los RSU se clasificarán en “Residuos Orgánicos” y “Residuos Inorgánicos”, esto con la finalidad de facilitar su separación primaria y secundaria. - Se deberá establecer un sitio para el almacenamiento temporal de los RSU, estará alejado de las áreas de producción y tránsito de la organización, estar delimitado y señalizado. - En este sitio de almacenamiento temporal podrá colocarse un contenedor arrendado a una empresa contratista dedicada a este fin o en su caso contenedores propios. - Se considerará como residuos inorgánicos al menos a los siguientes residuos: vidrio, materiales cerámicos, materiales no ferrosos, plástico, poliuretano, PVC, hule, entre otros. (Esta lista es enunciativa más no limitativa). - Se considerará como residuo orgánico al menos a los siguientes materiales: Restos de alimentos, restos de jardinería, papel, cartón, textiles no contaminados, madera, cuero, entre otros. (esta lista es enunciativa más no limitativa).

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	Núm. De control interno: 822.PS04A
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. 	
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

Número	Puesto	Descripción
	Personal en general	6. Previo a ser desechados, los residuos sólidos urbanos tales como plástico, cartón, PET, papel y latas metálicas, se deben de compactar aplicándole presión para reducir su volumen y facilitar su manejo. 7. Los residuos como envolturas, envases, embalajes, tarimas y flejes que no estén impregnados con materiales peligrosos o residuos peligrosos, se deben colocar directamente en el contenedor de RSU correspondiente. 8. El color para la distinción del almacenamiento corresponderá para el Verde a todos los residuos Orgánicos y Azul a todos los residuos Inorgánicos. 9. El personal encargado del manejo de RSU deberá colocar bolsas plásticas color negro sobre los depósitos de recolección de residuos. Estos depósitos deberá etiquetarse en función del tipo de residuo que contenga (Orgánico o Inorgánico) y pintarse del color correspondiente, siempre se deberán mantener limpios y en buen estado. 10. El personal de limpieza deberá colocar en el área de sanitarios depósitos para la recolección de los RSU, siempre se deberán mantener limpios y en buen estado. 11. Los residuos orgánicos e inorgánicos en los depósitos deberán recuperarse a intervalos planificados o hasta que alcancen máximo un 80 % de su capacidad total. (esto para facilitar el cierre de las bolsas y evitar desplazamiento eólico de residuos. 12. Los depósitos utilizados para recolección de residuos localizados en áreas exteriores deben tener tapa, estar rotulados con el tipo de residuo que contienen y pintados del color correspondiente (Orgánico o Inorgánico), se deberán mantener limpios y en buen estado. 13. Se debe colocar señalización alusiva al adecuado manejo de residuos, tanto en el sitio de recuperación como en el almacén temporal.

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	
		Núm. De control interno: 822.PS04A	
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. 	
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

Número	Puesto	Descripción
		14. El personal que realice las labores de recolección en las áreas de trabajo, deberá contar al menos con el siguiente equipo de protección personal: b. Overol, casco y zapato con casquillo. c. Cubrebocas. d. Guante de látex o anti corte. e. Goggles (para el caso de manejo de residuos líquidos). f. Guantes de carnaza (en especial para el traslado de los depósitos).

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	
		Núm. De control interno: 822.PS04A	
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. 	
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

Número	Puesto	Descripción
8.13.1.5.	Supervisor de protección ambiental	Almacenamiento temporal de los RSU Sera responsabilidad de los supervisores de protección ambiental el asegurarse que: 1. Todos los depósitos de residuos sólidos urbanos que ingresen al almacén se registran en una bitácora de control. 2. Todos los materiales enviados al centro de almacenamiento temporal no podrán permanecer por un periodo mayor a 30 días. 3. Todos los depósitos se identificarán y se colocarán en el lugar designado por la Coordinación de Operaciones, esta área se clasificará e identificará como “Almacén Temporal de Residuos”, o en su caso se almacenaran en un área que no interfiera con las operaciones. 4. Todos los RSU recolectados en campo y oficinas son concentrados en el contenedor del Almacén Temporal de Residuos Sólidos Urbanos. 5. El supervisor ambiental deberá monitorear continuamente el nivel de llenado del contenedor, para que en el momento que se llene, solicite a través del coordinador ambiental, un servicio de recolección. 6. Todos los residuos generados por contratistas y producto de sus actividades será responsabilidad del mismo desde la generación hasta la disposición final y deberán contar con las autorizaciones correspondientes.

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	Núm. De control interno: 822.PS04A
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. 	
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

Número	Puesto	Descripción
8.13.1.6.	Supervisor de protección ambiental	De los contenedores 7. En áreas exteriores se emplearán de preferencia tambores de 200 L Rotulados y con tapa, pintados de acuerdo al contenido (residuos orgánicos (Verde) o residuos inorgánicos (Azul)). 8. En áreas de oficinas se emplearán depósitos de plástico con tapa, del color correspondiente al tipo de residuo y con etiqueta que identifique claramente el tipo de residuo que deberá contener (inorgánico y orgánico).  9. Para el almacenamiento temporal de los residuos de SECADERO PETRÓLERO Y GAS S.A. DE C.V, se arrendará un contenedor, que permita el manejo de todos los residuos sólidos urbanos recolectados y que facilite envíos programados a confinamiento.
	Supervisor de protección ambiental	a) Las dimensiones pueden variar en función de las necesidades de la instalación. b) Debe estar en condiciones de operación, se deberán lavar de manera periódica. c) Deberá contar con tapa para evitar dispersión eólica del contenido. d) Deberá instalarse en un punto estratégico para facilitar su recolección. 

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	Núm. De control interno: 822.PS04A
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. [Redacted Signature]	[Redacted Signature]
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

Número	Puesto	Descripción
8.13.1.7.	Coordinador de Protección Ambiental	Del registro en bitácoras Deberá cuantificar el volumen del residuo recolectado y anotarlo en la bitácora del movimiento de entrada y salida del área de tránsito de residuos sólidos urbanos, o en la bitácora de residuos de manejo especial, según corresponda.
8.13.1.8.	Coordinador de Protección Ambiental	Disposición final - El Coordinador ambiental será el responsable de coordinar las rutas de recolección de residuos sólidos urbanos, del registro de proveedores de servicio de recolección y confinamiento final. - El transporte y disposición final de los residuos sólidos urbanos se realizará únicamente con una empresa autorizada por los Estados, o la autoridad municipal correspondiente, la empresa será previamente evaluada y asignada por SECADERO PETRÓLEO Y GAS S.A. DE C.V. - El Coordinador ambiental deberá vigilar la vigencia de las acreditaciones, licencias y permisos de los proveedores y contratistas de recolección de residuos sólidos urbanos a fin de asegurar un padrón de contratistas responsables.
8.13.1.9.	Coordinador de Protección Ambiental	Manifiestos de entrega y transporte - Mantendrá bajo resguardo los manifiestos de entrega u órdenes de servicio, de los residuos sólidos urbanos que se enviaron a disposición final. - Con base en los valores totales de generación de residuos sólidos urbanos derivados de los manifiestos u órdenes de servicio, elaborará estadísticas de generación de residuos a fin de determinar tendencias de generación. - Mantendrá informado al Gerente de HSE de los volúmenes mensuales de generación y del estatus del cumplimiento de metas de manejo autoimpuestas por la organización.
8.13.1.10	Contratistas y Otros	Contratistas Los contratistas deberán llevar un control interno de los residuos sólidos urbanos que generan (Bitácora de

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	
		Núm. De control interno: 822.PS04A	
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. 	
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

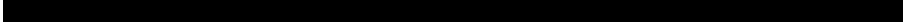
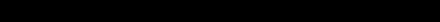
Número	Puesto	Descripción
.		generación). 2. El contratista o su responsable técnico deberá programar con anticipación el traslado de los residuos generados. 3. Los prestadores de servicios a SECADERO PETRÓLEO Y GAS S.A DE C.V. que generen residuos sólidos urbanos, deben efectuar los trámites correspondientes ante las autoridades ambientales, cualquier incumplimiento de la legislación ambiental en la materia es de su entera responsabilidad, lo cual debe ser especificado en los Apéndices del Contrato y serán los responsables desde la generación hasta la disposición final de los mismos.

8.14.2. Manejo de Residuos de Manejo Especial, Sector hidrocarburos.

Número	Puesto	Descripción
8.13.2.1.	Personal en general	Identificación y clasificación de los residuos de manejo especial 1. Los residuos de manejo especial se identificarán y clasificarán con el objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, entre estos residuos podemos encontrar: desecho ferroso, escombros, productos de demolición de obra civil, residuos metálicos, material de estibas (incluye mecates y tarimas), material de construcción, recortes base agua y aceite, sólidos de cemento de molienda, entre otros y que no posean las características de peligrosidad en los términos establecidos en la NOM-052-SEMARNAT-2005, y que además cuenten con constancia de no peligrosidad emitida por la autoridad ambiental. 2. Los residuos de manejo especial se deben separar y depositar en contenedores de color Amarillo, en caso de ser necesario se colocaran bolsas plásticas al contenedor. 3. Para los residuos de material ferroso el color del depósito es gris y con la leyenda correspondiente al tipo de residuo que contiene en el sitio de generación. Por seguridad de manejo no sobrepasar el 80 % de la capacidad de los depósitos. 4. Aquellos residuos de manejo especial, que por sus dimensiones no se puedan manejar en los depósitos, se deben manejar en

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	Núm. De control interno: 822.PS04A
REV:	FECHA:	Elaboró: Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. 	Aprobó:
0	01-06-2018		
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

Número	Puesto	Descripción
		contenedores del tamaño adecuado al volumen y tipo del residuo. - En el caso de trabajos contratados para mejoramiento, o sustitución de infraestructura, el proveedor o contratista debe ser el responsable del manejo de los residuos que generen sus operaciones de mantenimiento. - La chatarra como residuo de manejo especial, se debe recolectar considerando su peso y dimensiones. - La chatarra debe estar ordenada y depositada en un área que no interfiera el libre tránsito del personal. - En caso de que exista un procedimiento específico para el manejo y/o selección de chatarra en la instalación, se debe cumplir con las especificaciones del mismo. - En el caso de aquellas instalaciones que cuenten con calderas o calentadores, las cenizas que se lleguen a producir se deben recolectar en contenedores y enviar a disposición como residuo de manejo especial.
8.13.2.2.	Supervisor de protección ambiental	Almacenamiento temporal de los residuos de Manejo Especial Sera responsabilidad de los supervisores de protección ambiental el asegurarse que: - Todos los residuos de manejo especial generados en el área de trabajo se registrarán en bitácoras de generación. - Todos los residuos de manejo especial derivado de actividades de mantenimiento deberán retirarse del sitio antes de que dé por terminada la actividad. - Todos los contenedores identificados, se colocarán en el lugar designado por la Coordinación de Operaciones y esta área se clasificará e identificará como "Almacén Temporal de Residuos". - El supervisor ambiental deberá monitorear continuamente el nivel de llenado del contenedor, para que en el momento que se llene, solicite al contratista el retiro de los materiales del sitio.

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	Núm. De control interno: 822.PS04A
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. 	
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

Número	Puesto	Descripción
8.13.2.3.	Supervisor de protección ambiental	De los contenedores 5. En áreas exteriores se emplearán de preferencia tambores de 200 L rotulados y con tapa, pintados de color Amarillo (residuos de manejo especial), siempre deberán encontrarse en buen estado y limpios. 
8.13.2.4.	Supervisor ambiental	Del registro en bitácoras 1. Deberá cuantificar el volumen del residuo recolectado y anotarlo en la bitácora de residuos de manejo especial, según corresponda.
8.13.2.5.	Coordinador de Protección Ambiental	Disposición final 1. El Coordinador ambiental será el responsable de coordinar con los contratistas el retiro de los residuos de manejo especial generados, del registro de proveedores de servicio de recolección y sitios autorizados de los centros de disposición final. 2. El transporte y disposición final de los residuos de manejo especial estará a cargo de la empresa contratista que realice mantenimientos a nuestro nombre, y los sitios de disposición final serán monitoreadas por personal de SECADERO PETROELO Y GAS S.A. DE C.V. a fin de asegurar que la empresa contratista no afecta el medio ambiente. 3. El Coordinador ambiental deberá vigilar la vigencia de las acreditaciones, licencias y permisos de los proveedores y contratistas a fin de asegurar un padrón de contratistas responsables.

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	Núm. De control interno: 822.PS04A
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. [Redacted Signature]	[Redacted Signature]
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

Número	Puesto	Descripción
8.13.2.6.	Contratistas y Otros	Contratistas - Los contratistas deberán llevar un control interno de los residuos de manejo especial que generan. - El contratista o su responsable técnico deberá programar con anticipación el traslado de los residuos de manejo especial generados. - Contratistas que trabajen para SECADERO PÉTROLEO Y GAS, S.A. DE C.V., que generen residuos de manejo especial, deben efectuar los trámites correspondientes ante las autoridades ambientales para el traslado y disposición final de los residuos que genere, cualquier incumplimiento de la legislación ambiental en la materia es de su entera responsabilidad, lo cual debe ser especificado en los Apéndices del Contrato, su responsabilidad y manejo de los residuos es desde el origen hasta la disposición final.
8.13.2.7.	Gerente de HSE	Se reúne con los Coordinadores de área para capacitarlos sobre la metodología para la identificación de peligros, aspectos ambientales, evaluación de riesgos y la determinación de controles aplicable a nuestra organización.

9. Responsabilidades

- La Gerencia de SIPA será responsable de la implementación del presente procedimiento.
- Los Gerentes y coordinadores de área serán responsables de la adecuada aplicación del presente procedimiento.
- El Director de Operaciones será el responsable de la autorización del presente documento.
- Partes interesadas, visitantes y contratistas se sujetarán a la aplicación de este procedimiento.

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	
		Núm. De control interno: 822.PS04A	
REV:	FECHA:	Elaboró: Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. [Redacted Signature]	Aprobó: [Redacted Signature]
0	01-06-2018		
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

10. Referencias

10.1. LEYES

- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. (LGEEPA)
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental
- Ley de Vías Generales de Comunicación.
- Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Tabasco y Chis.

10.2. REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. (LGPGIR)
- Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo
- Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Tabasco y Chiapas.

10.3. NORMAS

- **NOM-052-SEMARNAT-2005.** Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
- **NOM-054-SEMARNAT-1993,** que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993.
- **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.** Protección ambiental, salud ambiental, residuos peligrosos biológicos infecciosos, clasificación y especificaciones de manejo.
- **NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012,** Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.
- **NOM-005-STPS-1998,** Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas
- **NOM-018-STPS-2000,** Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgo por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	Núm. De control interno:
			822.PS04A
REV:	FECHA:	Elaboró:	Aprobó:
0	01-06-2018	Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. 	
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

- **NOM-003-SCT-2008**, Características de las etiquetas de envases y embalajes destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- **NOM-004-SCT-2008**, Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- **NOM-005-SCT-2008**, Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- **NOM-007-SCT-2-2010**, Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos.
- **NOM-010-SCT-2-2009**, Disposiciones de compatibilidad y segregación, para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- **NOM-011-SCT-2-2003**, Condiciones para el transporte de las sustancias.
- **NOM-EM-005-ASEA-2017**, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.

11. REGISTROS

- 11.1. FAM-SIPAC-001: Manifiesto de Embarque de Residuos.
- 11.2. FAM-SIPAC-002-A: Bitácora de generación de residuos de manejo especial.
- 11.2.1. FAM-SIPAC-002-B: Bitácora de movimientos de residuos de manejo especial.

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	Núm. De control interno:
			822.PS04A
REV:	FECHA:	Elaboró: Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. 	Aprobó:
0	01-06-2018		
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

12. ANEXO 1. OFICIO DE NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL PLAN DE MANEJO

		PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SECTOR HIDROCARBUROS	
		CURR: ASEA-SEP-SEP16007C	Núm. De control interno:
			822.PS04A
REV:	FECHA:	Elaboró: Nombres de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP. 	Aprobó:
0	01-06-2018		
		Puesto: Sup. Seguridad y medio ambiente	Puesto: Superintendente de SIPA

13. ANEXO 2. OFICIO DE NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL PLAN DE MANEJO